

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FUTBOL SOLANO”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de Junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que, JOHN EDWAR AYALA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.746.516, en calidad de presidente del **“CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FUTBOL SOLANO”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta “IMRD” – Norte de Santander, mediante **Resolución No. 009 de fecha 24 de enero de 2022**.
3. **Que**, el **“CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FUTBOL SOLANO”**, es un Organismo Deportivo sin ánimo de lucro, que su objeto es fomentar y patrocinar la práctica del deporte de futbol, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social.
4. **Que**, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: Copia de estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, Copia del Acta No. 001 de Asamblea General, de conformación del Club, celebrada el día 22 de febrero de 2.021, copia del acta No. 002 de Asamblea General, de aprobación de estatutos, elección de la Junta Directiva del Club, elección de los miembros de la Comisión de Disciplina y elección del órgano de Control, celebrada el día 23 de febrero de 2021, y copia del Acta No. 003 de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 23 de febrero de 2021.
5. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del **“CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FUTBOL SOLANO”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FUTBOL SOLANO”.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al **“CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FUTBOL SOLANO”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los Estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: copia del acta No. 002 de Asamblea General, de aprobación de estatutos, elección de la Junta Directiva del Club, elección de los miembros de la Comisión de Disciplina y elección del órgano de Control, celebrada el día 23 de febrero de 2021, y copia del Acta No. 003 de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 23 de febrero de 2021, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 23 de febrero de 2021 y de conformidad a los señalado en el Artículo 37 de los Estatutos del Club, así:

Presidente: JOHN EDWAR AYALA HERNANDEZ, C.C. No. 79.746.516
Secretaria: LUZ ESTELA RUEDA HERNANDEZ, C.C. No. 63.504.239
Tesorera: ELVA LIFETH SERRANO CHINCHILLA, C.C. No. 1.090.396.164

PARÁGRAFO: Según el artículo 45 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del **“CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FUTBOL SOLANO”**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 002 de Asamblea General, de aprobación de estatutos, elección de la Junta Directiva del Club, elección de los miembros de la Comisión de Disciplina y elección del órgano de Control, celebrada el día 23 de febrero de 2021, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 23 de febrero de 2021 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 57 de los Estatutos del Club, así:

Revisora Fiscal: MARYORI JELICKSA GOMEZ CHAUSTRE, C.C. No. 1.090.396.595,
T.P. No. 182212-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 23 de febrero de 2021 y de conformidad a lo señalado en el artículo 51 de los Estatutos del Club, así:

Resolución _____ de 2022
(21 FEB 2022)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FUTBOL SOLANO”.

MALORY PAOLA OSSA MOYA, C.C. No. 1.090.408.263
JOSE AUGUSTO SARMIENTO PEREZ, C.C. No. 88.237.986
JESUS ANDRES YEPES ARIAS, C.C. No. 1.090.419.291

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

21 FEB 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-003891-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo